REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA
Nit: 800.215.807-2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

CONTRATO No. 4638 DE 2023

El Director Territorial Guajira del Instituto Nacional de Vías, Ingeniero **DUBIN JOSÉ CAMARGO ALMENAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena) informa al señor **JORGE EDILBERTO RUIZ NEITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.167.497 expedida en Mongua (Boyacá), en calidad de representante legal de TECNIELET S.A.S, identificada con NIT N° 900427111-8, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-GUA-011-2023, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato de Aceptación de Oferta, el contratista se compromete para con el INVIAS a realizar el "**MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades se fija hasta el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2023.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($92.424.363,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente a 79.68 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. – EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, contra presentación de factura o la cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento a satisfacción debidamente firmada por el gestor del contrato. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera - Planta Central. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitosexigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Como requisito para realizar cada uno de los anteriores pagos, se requiere la presentación del recibo a satisfacción porparte del Director Territorial o la persona que este designe como supervisor del contrato, en cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las actividades, presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago de aportes de Seguridad Social Integral, ARL, caja de compensación y aportes legales, si hay lugar a ello. Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Grupo de cuentas por pagar de la Subdirección Financiera.

Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la

entidad financiera. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. -** para los pagos en desarrollo de la Ejecución del contrato, el CONTRATISTA, presentó certificado de **Cuenta Corriente** No. **694001025** de **AV VILLAS** para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El instituto se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($92.424.363,00) MONEDA CORRIENTE** discriminados así: **a)** VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA: La suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($91.753.854,00) MONEDA CORRIENTE. **b)** VALOR IVA (19%) DEL TOTAL BÁSICO DE OBRA: La suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($670.509,00) MONEDA CORRIENTE**.** Para el MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178923 del 20/10/2023, por valor de $102.693.910,00, expedido por el Área de Presupuesto de la subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. - Garantías: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA, con sujeción a los términos de la presente comunicación, este se compromete a constituir, a favor delINSTITUTO, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de aceptación de oferta una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones así:

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo, es decir, seis (06) meses más.

b) **El Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **Estabilidad y Calidad de las Obras:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor final de las obras y un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo.

d) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor final y un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo.

e) **Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes, es decir, doscientos treinta y dos millones de pesos ($232.000.000,oo). Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. PAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. Además, EL CONTRATISTA se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de

cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entiendan incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública y demás documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. - La supervisión y vigilancia del contrato estará en cabeza delDirector Territorial, o la persona a quien este designe para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento y la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de que trata la cláusula sexta de la presente aceptación de oferta.

Elaboró: JPAM
Revisó: JPAM